



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA N°108

Hora Inicial: 10:00 a.m.

Celebrada a través de aplicativo LIFE SIZE.

JUEZA: Dra. MARITZA GALINDEZ LÓPEZ

EXPEDIENTE:	19001-3333-003-2017-0178-00
DEMANDANTE	JAVIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ DIÁZ
DEMANDADOS:	NACIÓN-MIISTERIO DE DEFENSA- INIVIAS-CONSORCIO METROVIAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Parte demandante:

JOSÉ ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.539 y portador de la T.P. N°223.853 del C. S. de la J.

Parte demandada:

- MINISTERIO DE TRANSPORTE:

ANA SAMARA ANGEL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N°34.604.807 y tarjeta profesional 109.963 del C. S. de la J.

- INVIAS:

CARMEN RUBIELA MAMIAN DEJOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.550.695 y portadora de la T.P. N° 67.237 del C. S. de la J.

- CASS CONSTRUCTORES S.A.S:

MARIA JOSE GUERRERO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37087910 y portador de la T.P. N°254.113 del C. S. de la J.

EXPEDIENTE:	19001-3333-003-2019-0098-00
DEMANDANTE	JAVIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ DÍAZ
DEMANDADOS:	NACIÓN-MIISTERIO DE DEFENSA- INIVIAS-CONSORCIO METROVIAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LLAMADOS EN GARANTIA:

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:**

CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.194.635 y portador de la T.P. N° 236.056 del C. S. de la J. abogado adscrito a la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:**

RUBRIA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.890.106 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional N°40.088 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS:**

KENNIE LORENA GARCÍA MADRID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590 de Popayán y portadora de la T.P. N°322.604 del C. S. de la J. (Poder Archivo 48, fl 03, E.D.)

- **MINISTERIO PÚBLICO**

Dr. DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR

Se deja constancia de la no comparecencia del representante judicial del CONSORCIO CJIN004 y del representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ausencia que no impide la realización de la diligencia de conformidad con el numeral 2º del artículo 180 del CPACA.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

Mediante **auto N°923** se dispuso:

Reconocer personería adjetiva para actuar a las abogadas:

- **ANA SAMARA ANGEL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.604.807 y tarjeta profesional 109.963 del C. S. de la J., para que representara los intereses del MINISTERIO DE TRANSPORTE
- **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590 de Popayán y portadora de la T.P. N°322.604 del C. S. de la J. para que representara los intereses LA PREVISORA S.A.

Decisión que se notificó en estrados, sin oposición, la decisión quedo en firme.

En este estado de la audiencia la apoderada de **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.** Solicitó se aclare si en el expediente funge como apoderada del Consorcio. Verificado el expediente se confirma que en el poder otorgado (Archivo 29 E.D.), se confiere facultades para representar a CASS CONSTRUCTORES S.A.S., por lo que se solicitó a la apoderada se sirva aportar el memorial poder que la faculte para representar el consorcio que ella manifiesta.

3. DESARROLLO AUDIENCIA DE PRUEBAS

EXPEDIENTE:	19001-3333-003-2019-0098-00
DEMANDANTE	JAVIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ DÍAZ
DEMANDADOS:	NACIÓN-MIISTERIO DE DEFENSA- INIVIAS-CONSORCIO METROVIAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial.

Prueba documental:

Se puso de presente que el día 26/07/2023, CASS CONSTRUCTORES S.A.S., remitió al Despacho el contrato de obra pública N°793 de 2012, acta de entrega final de obra y Certificación de siniestros.

Prueba pericial:

El apoderado de la parte actora manifestó que, el Ingeniero Civil EDWIN RICHARD MENESES TORRES, no pudo asistir por razones laborales. Al respecto la Señora Jueza advierte que el perito debe presentar la respectiva excusa con la prueba que permita justificar su inasistencia, dentro de los tres días siguientes a la realización de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el dictamen pericial aportado.

Prueba testimonial:

Se recibió el testimonio de la señora:

- MARIA ISABEL TORRES GUZMAN

Mediante **Auto N°924** se dispuso:

Aceptar el desistimiento de los interrogatorios de parte de los señores CARLOS ANDRES SOLARTE ENRIQUEZ y JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ conforme a la solicitud presentada por las partes.

Decisión que se notificó en estrados, sin oposición quedó en firme.

Teniendo en cuenta los inconvenientes de conectividad presentados en la práctica del interrogatorio de parte del señor JAVIER ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ y que falta efectuar la contradicción del dictamen pericial que fuera presentado con la demanda, se dispuso mediante **Auto 925** lo siguiente:

1. Suspender la diligencia de práctica de pruebas para los efectos indicados previamente
2. Se fija como fecha para la continuación de la audiencia de práctica de pruebas, **el día 12 de octubre de 2023 a las 8:30am.**

Decisión que se notificó en estrados y ante la ausencia de recursos quedó en firme.

No siendo otro el objeto de la diligencia, siendo las 11:05 a.m., del día 10 de agosto de 2023.

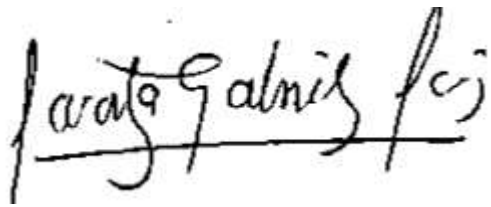
Las partes podrán acceder al video de la audiencia a través del siguiente vínculo:

- Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/38b608a2-0199-402e-a313-b5d1284ebae9>

EXPEDIENTE:	19001-3333-003-2019-0098-00
DEMANDANTE	JAVIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ DÍAZ
DEMANDADOS:	NACIÓN-MIISTERIO DE DEFENSA- INIVIAS-CONSORCIO METROVIAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para constancia se firma el acta por la señora Jueza y por la secretaria ad-hoc.



MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZA



CAROLINA RUBIO VILLOTA
Secretario Ad Hoc